<u>LEY N° 3781</u> LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Artículo Único. Declárase de prioridad nacional y autorizase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y Prefectura del Departamento de Tarija, la instalación de la red primaria y secundaria de Gas Natural Domiciliario, para las comunidades rurales donde sea factible de las Provincias Arce y O'Connor del Departamento de Tarija.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete anos.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodriguez Calvo, Paulo Bravo Alencar, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintarta Taborga, Carlos Ville-gas Quiroga.